



FUNDACIÓN CAMPUS CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS

Avda. Capitán Ontañón, s/n (Ed. I+D+i del
Campus Tecnológico)

11202-Algeciras(Cádiz)



Referencia: DGU/SGEU


Asunto: Resolución SN 2018

Adjunto se remite Resolución de 25 de junio de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se le concede una subvención nominativa, consignada en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA UNIVERSITARIA



Código Seguro de verificación:HLkY0TTJG1I99ghjDS7DMQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ELENA TALERO DIAZ		FECHA	29/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	HLkY0TTJG1I99ghjDS7DMQ==	PÁGINA	16/17
 HLkY0TTJG1I99ghjDS7DMQ==				

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Universidades, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Parque Tecnológico de Algeciras, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras es una institución promovida por las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía y Conocimiento), de Educación y de Empleo de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras con el fin de responder a las necesidades de la sociedad para mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico de la Bahía de Algeciras, a través de un proyecto innovador que integra el conjunto de formación, capacitación, investigación e innovación vinculados a la sociedad del conocimiento mediante una estructura única que coordina la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los centros I+D+i de la Bahía de Algeciras y su entorno.

La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras ha desarrollado diversas acciones, iniciativas individuales y conjuntas con otros agentes para potenciar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, mejorar la transferencia tecnológica, fomentar la creación de empresas y aumentar la competitividad del tejido empresarial de la comarca del Campo de Gibraltar a través de la formación para el empleo, la formación continua, la formación de postgrado y la formación ocupacional, así como a través de la conexión creada entre la Universidad, el entorno productivo y las Instituciones.

SEGUNDO.- El objeto del proyecto global que se quiere lograr con la creación de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras se concreta año a año a través de la puesta en marcha de su Plan de Actuaciones Anual, el cual implica la realización de una serie de acciones necesarias para cumplir los objetivos que se propone alcanzar la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras. Como se ha comentado anteriormente, partiendo de la formación orientada al empleo, con un incremento de la formación continua, con la existencia de nuevos cursos de postgrado, así como la formación profesional, se tratará de llegar a conectar a la Universidad con el mundo empresarial y las Instituciones, fomentando la políticas de I+D+i.

TERCERO.- A través de esta Fundación se pretende llevar a cabo una serie de acciones orientadas a mejorar el nivel socio-económico y el aumento de la competitividad de las empresas de la Bahía de Algeciras, así como la puesta en marcha de programas formativos especializados que incorporen tanto nuevo personal docente investigador como nuevo alumnado, así como la dinamización de la Bahía de Algeciras promoviendo otros sectores que mejoren la creación de nuevos servicios y empleos en el entorno de la I+D+i y su potencialidad.



C./ Johannes Kepler, I Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	1/11
				
wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==				

CUARTO.- Mediante Acuerdo de fecha 18 de enero de 2018 se acordó el inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras.

QUINTO.- Con fecha 30 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro de esta Consejería solicitud de subvención nominativa para gastos de funcionamiento derivados de la realización de las actividades constitutivas del Plan Anual de Actividades de dicha Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna nominativamente dentro del presupuesto de esta Consejería, en el concepto presupuestario 446, Servicio 01, programa 42J, créditos destinados a los gastos de funcionamiento de la Fundación Campus Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

SEGUNDO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder y modificar la subvención.

TERCERO.- La titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, es competente para autorizar las transferencias de financiación relacionadas con su Consejería, de conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Conocimiento, Investigación y Universidad.


CUARTO.- En la disposición transitoria segunda de este último Decreto, se establece que: *"Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Conocimiento, Investigación y Universidad, en el ámbito de las competencias de las mismas."*

Según la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la entonces Consejería de Economía y Conocimiento, la competencia en materia de gestión administrativa, para las transferencias de financiación, se delega en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

QUINTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del Reglamento aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/11
 wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==			

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, por importe total de 502.600,00 euros, para los gastos corrientes de funcionamiento recogidos en el presupuesto de la solicitud derivados de la realización de las actividades que constituyen el Plan Anual de Actividades de la misma, lo que supone un porcentaje de financiación del 66,78% de los gastos solicitados y aceptados de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS	IMPORTE TOTAL (EUROS)	IMPORTE A SUBVENCIONAR (EUROS)	PORCENTAJE A SUBVENCIONAR
GASTOS DE PERSONAL	249.814,40	249.814,40	100,00%
Sueldos y salarios	190.843,70	190.843,70	100,00%
Seguros sociales	58.970,70	58.970,70	100,00%
GASTO INFRAESTRUCTURAS EDIFICIO I+D+I	271.164,10	21.164,10	7,80%
Servicio de Limpieza	74.000,00	4.883,52	6,60%
Servicio de Seguridad	68.000,00	4.487,56	6,60%
Suministro Electricidad	39.000,00	2.573,75	6,60%
Suministro Agua	3.000,00	197,98	6,60%
Seguros edificio	3.500,00	3.500,00	100,00%
Mantenimiento (según solicitud)	83.664,10	5.521,29	6,60%
PROYECTOS Y SERVICIOS I+D+I	170.521,50	170.521,50	100,00%
Colaboraciones externas(Consult y serv. prof.I+D+I)	91.926,50	91.926,50	100,00%
Gastos Conferenciantes - Ponentes Eventos I+D+I	5.650,00	5.650,00	100,00%
Gastos de restauración de proyectos-servicios I+D+I	8.775,00	8.775,00	100,00%



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYD0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYD0g==	PÁGINA	3/11
				
wqjharNhGpc8+NbSTnYD0g==				

Gastos desplazamiento y dietas proyectos I+D+I	9.750,00	9.750,00	100,00%
Becas y Premios proyectos I+D+I	13.600,00	13.600,00	100,00%
Comunicación I+D+I	12.025,00	12.025,00	100,00%
Promoción y divulgación cultural científica	28.795,00	28.795,00	100,00%
OTROS GASTOS	28.600,00	28.600,00	100,00%
Consultoría Asociación Fundaciones	1.503,00	1.503,00	100,00%
Asesoría Contable-Fiscal-Laboral	7.900,00	7.900,00	100,00%
Auditoría Contable ejercicio 2017	5.397,00	5.397,00	100,00%
Consultoría Calidad ISO 9001 y LOPD 2015	2.200,00	2.200,00	100,00%
Svs. Prevención Riesgos Laborales	4.600,00	4.600,00	100,00%
Formación personal	5.000,00	5.000,00	100,00%
Consultoría informática TIC`S	2.000,00	2.000,00	100,00%
GASTOS INDIRECTOS	32.500,00	32.500,00	100,00%
Renting ordenadores impresora y fotocopiadora	8.000,00	8.000,00	100,00%
Dominios y webs+internet+telefonía	1.700,00	1.700,00	100,00%
Servicios bancarios	600,00	600,00	100,00%
Gastos mensajería	400,00	400,00	100,00%
Gastos material de oficina	3.000,00	3.000,00	100,00%
Gastos de viaje y dietas	10.000,00	10.000,00	100,00%
Seguros	1.800,00	1.800,00	100,00%
Otros gastos	7.000,00	7.000,00	100,00%
TOTAL GASTOS	752.600,00	502.600,00	66,78%

El gasto derivado de la concesión de la subvención se imputa a la partida presupuestaria 0900010000 G/42J/44602/00 01.


Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo de ejecución de las actividades de las que se deriven los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ	FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/11
 wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==			

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- o Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	5/11



wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==

percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado sexto.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.


2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	6/11
				
wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==				

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. La subvención concedida se abonará de la siguiente forma:

- Un primer y segundo pago equivalentes al 25% y 50% del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, ostentando los mismos la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Una vez justificado por el beneficiario el 25% del importe total de la subvención, se efectuará un tercer pago por el 25% final, que tendrá igualmente la categoría de "pago en firme con justificación diferida".

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Dirección General de Universidades de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son los establecidos en el apartado anterior.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que será remitida a la Dirección General de Universidades.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	7/11
				
wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==				

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía afectada por la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación


4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. El plazo de justificación de los pagos será el siguiente:

- a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% inicial será de tres meses desde la materialización del mismo.
- b) Segundo y tercer pago del 50% y 25% final el importe total de la subvención: 31 de julio de 2019.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbStnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbStnYDOg==	PÁGINA	8/11
 wqjharNhGpc8+NbStnYDOg==				

SEXTO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

C./ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	9/11
 wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==				

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

C./ Johannes Kepler, I Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación:wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	10/11
 wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==				

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES,
 INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



C./ Johannes Kepler, I Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/

Código Seguro de verificación: wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	25/06/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==	PÁGINA	11/11



wqjharNhGpc8+NbSTnYDOg==